

**RESOLUCIÓN 1025 DE 2021 (diciembre 31) Por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes:**

**DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA SOLICITUD DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO:**

“(…) **Artículo 6.** Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así: (...) “**Artículo 7º. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público.** Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 1º de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. (...) Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:
  - 2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojonos del plano urbanístico cuando este exista.
  - 2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.
  - 2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.
  - 2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.
  - 2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.” (...)” – Resaltado fuera de texto original.

**NOTA:** Conforme al Artículo 2.2.6.1.1.3 del DECRETO 1077/2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, la 1077/2015, **la expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público** de que trata el numeral 5 (5. Intervención y ocupación del espacio público) - del Artículo 2.2.6.1.1.2 Clases de licencias, será competencia de los municipios y distritos:

“(…) **Artículo 2.2.6.1.1.3 Competencia.** *El estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción de que tratan los numerales 1 a 4 del artículo anterior corresponde a los curadores urbanos en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura. En los demás municipios y distritos y en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina corresponde a la autoridad municipal o distrital competente.*

**La expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo anterior será competencia de los municipios y distritos.** *No obstante, los curadores urbanos al expedir licencias de construcción para predios que se ubiquen en sectores urbanizados o desarrollados podrán autorizar la reconstrucción o rehabilitación de los andenes colindantes con el predio o predios objeto de licencia, la cual se otorgará siguiendo las normas y demás especificaciones de diseño, construcción y accesibilidad definidas por la reglamentación vigente para la intervención del espacio público. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso se podrá desmejorar las condiciones existentes en el espacio público antes de la ejecución de la obra. (...)” – Resaltado fuera de texto original.*